DICTAMEN UOC N° 07/2015

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 04/15 (Id. 299.934) "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE"

Asunción, 26 de noviembre de 2015

A consideración

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN: SEÑOR MINISTRO DE SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS; Y DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Con relación al llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 04/2015, para la ADQUISICION DE INMUEBLES; y dando cumplimiento lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 33 Casos de Excepción "inc. a) el contrato solo pueda determinarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte , titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"; y la Resolución DNCP Nº 1198/13 de fecha 11 de junio de 2013 "Por la cual se deroga la resolución DNCP Nº 1365 del 14 de julio del 2011 y se aprueba la actualización de la carta estándar de invitación y sus anexos, la pro forma de nota de comunicación y pro forma de contrato para adquisición de bienes inmuebles, cuando sean ejecutados por el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33 de la Ley 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones vigentes", manifestamos cuanto sigue:

A. Antecedentes

Que, la Directora General de Ejecución de Programas Sociales, mediante Memorándum Nº 05/15 de fecha 12/10/15 remite el pedido y la justificación para la adquisición de una propiedad que posibilite la creación de un centro de tratamiento para mujeres con problemas derivados del consumo de alcohol y otras drogas. Al respecto manifiesta que, la Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD), órgano rector de la Política del Gobierno en materia de drogas, a través del Observatorio Paraguayo de Drogas (OPD) ha realizado varias investigaciones y en el Marco del Programa Nacional Integrado (PIN), ha publicado en el año 2013, el segundo censo a centros de tratamiento y el segundo estudio nacional de personas con problemas derivados del consumo de alcohol y otras drogas en centros de tratamiento y grupos de autoayuda, en cuyos resultados se ha observado el aumento en la demanda y por consiguiente la necesidad de habilitar instituciones con programas terapéuticos que contemplen un abordaje integral para las personas con problemas derivados del consumo de alcohol y otras drogas en su ámbito bio-psico-social, buscando un resultado más efectivo. Con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Nº 5279/20015 "Por la cual se reglamenta la Ley 1340/88 y sus modificaciones", en el cual en su Art. 3º estipula "La SENAD, fue instruida como el organismo gubernamental responsable de ejecutar y hacer ejecutar la política del Estado para la interdicción del narcotráfico, la prevención, el tratamiento y la recuperación de farmacodependientes y el control del lavado de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas peligrosas y otros hechos punibles conexos"...., la SENAD se ha propuesto la instalación de centros de tratamientos en el país para responder a ésta creciente demanda de atención a la problemática mencionada. En el año 2014 se ha puesto en funcionamiento una granja terapéutica para hombres en la localidad de Piribebuy, siendo actualmente de suma importancia que la institución cuente con un centro de tratamiento para mujeres en el cual pueda ofrecer a la mujer con problemas derivados del consumo de alcohol y otras drogas un espacio adecuado,

amplio, confortable, sano, en un ambiente natural, donde se puede adaptar y motivarse para una recuperación favorable. Para llevar adelante el mencionado proyecto es necesario la compra de una propiedad rural, que esté ubicada a poca distancia de la capital, de fácil acceso a los diferentes servicios, rodeado de la naturaleza, con una dimensión apropiada, que cuente con una infraestructura básica, provisión de agua potable y espacios recreativos.

La Comunidad terapéutica en el proceso de rehabilitación es la propia inclusión y vivencia en una estructura social de convivencia con una serie de normas, límites y responsabilidades establecidas, con una distribución clara en sectores y roles de trabajo y funcionamiento, con unos horarios y hábitos de la vida cotidiana establecidos y mantenidos en el tiempo (higiene, sueño, alimentación, tareas de la vida diaria...) sumados a la vivencia en Valores y transferencia cultural que supone un proceso de rehumanización de mayor o menor duración.

La Comunidad Terapéutica facilita el intercambio y la Reciprocidad. Dar/recibir/devolver proporcionalmente es uno de los requisitos dentro de las dinámicas de convivencia. El matiz viene en la materia que se intercambia: el compromiso es de ayuda mutua o "autoayuda", la Reciprocidad se convierte en un mecanismo de aprendizaje de emociones sociales: no se trata de que "todo esté relacionado con todo", sino que se buscan explicaciones que sean relevantes en este proceso social y su participación en la resolución de problemas dentro del grupo.

En nuestro caso, el lugar primario sería la Comunidad Terapéutica, tanto el espacio físico de la casa y el terreno en que se establezca como la situación definida como "comunidad terapéutica" y todo su entramado la propuesta de la granja en la zona de Paraguari fortalecerá el tratamiento a medida que estas premisas se cumplan por el ambiente de comunidad que debe permitir la libre expresión de ideas y emociones, sin presiones ni estereotipos, cumpliendo unos criterios de Respeto y Confianza en un espacio edilicio adecuado.

En este contexto se tiene previsto la instalación de una modalidad terapéutica para mujeres, en un lugar que reúna las condiciones mencionadas más arriba, es así que se ha presentado una propuesta para la compra de dos Propiedades de aproximadamente 3 has 3850 m2 1820 cm2 en total, ubicadas en la ciudad de PARAGUARI, con las siguientes características:

- Ubicación: MBATOVI. Departamento PARAGUARI.
- Superficie: Padrón Nº 2024 Finca Nº 699 : 2 has 3904 m2 1800 cm2

  Padrón Nº 5087 Finca Nº 4942 : 0 has 9954 m2 0020 cm2

- Superficie construida: Casa principal, cocina con galería, quincho.
- Sistema de Agua Potable.
- Energía Eléctrica
- Cercado Perimetral.
- Plantación de árboles frutales
- Propietario: Thomas Puchalowitz y Otros

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
COORDINACION U.O.
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

VISTO, que la SENAD cuenta con una granja terapéutica para varones ubicada en la localidad de Piribebuy, la necesidad de contar con un centro de rehabilitación para mujeres con problemas de adicción a las drogas y, que la Institución se ha abocado a la búsqueda de un lugar apropiado para la desintoxicación de las personas en distintos departamentos y o localidades dentro del territorio paraguayo, *que cuente con infraestructura adecuada para albergar personas, con mucho espacio verde para la recreación, rodeada de arboles, lejos del ruido urbano, que sea de bajo de costo para el estado paraguayo, y por sobre todas las cosas la acepción de los propietarios para la venta correspondiente.*

En tal sentido, como resultado de la búsqueda, se considera que los inmuebles rurales con edificación ubicados en el lugar conocido como Mbatovi, Distrito de Paraguarí, identificados como Padrón Nº 2024 y 5087 y Fincas Nº 699 y 4942 respectivamente propiedades del Señor Thomas Puchalowitz y Otros, son aptos para la desintoxicación de las personas que caen en la adicción a las drogas, teniendo en cuenta que la zona del Departamento de Paraguarí se caracteriza por su abundante naturaleza y espacios verdes, lo que ayudará efectivamente a las posibilidades de rehabilitación de personas con problemas de alcohol y drogas. Además el predio cuenta con las comodidades mínimas requeridas para este tipo de actividad, como ser: lugar para albergue, cocinas, baños, corredores, agua corriente, energía eléctrica y un amplio predio de 3 has 3850 m2 1820 cm2 con suelo apto para la agricultura, y el esparcimiento recreativo.

Además el lugar es de fácil acceso, sobre la ruta que une las Ciudades de Paraguarí y Piribebuy, a muy poca distancia del la Comunidad Terapéutica para varones administrada también por la SENAD, esto beneficiaría a la administración de ambas comunidades, en cuanto a la logística y la reducción en los costos de transporte.

Que el inmueble rural con edificación ubicado en el lugar conocido como Mbatovi, Distrito de Paraguarí, Padrón Nº 2024 y 5087 y Fincas Nº 699 y 4942 propiedades del Sr. Thomas Puchalowitz y Otros, ES LA ÚNICA DE LA ZONA que cumple con las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionados en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la **SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)** recomienda:

1- **Autorizar** la compra por vía de la excepción, amparado en el marco de la Ley 2051/03 Art. 33 Inc. a) el contrato solo pueda determinarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte , titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", del inmueble rural ubicado en la Ciudad de Paraguarí, identificados con Cuenta Corriente Catastral/Padrón Nº 2024 y 5087 y Fincas Nº 699 y 4942 respectivamente propiedades del Señor Thomas Puchalowitz y Otros, CI Nº 3.598.761 sobre el cual se encuentran las edificaciones requeridas para la Implementación del Proyecto "Granja Terapéutica para Mujeres" para el Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo de drogas.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
COORDINACION U.O.C.
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

2- **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones para el inicio del llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Es nuestro dictamen salvo mejor parecer.

Lic. HUGO DANILO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
SENAD